CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO Nro.	148- 2025
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ-CODECHOCÓ.
REPRESENTANTE LEGAL	ALAN RENTERIA ASPRILLA
CONTRATISTA	INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	ROXANA CORDOBA ASPRILLA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN SU FASE II DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO
DURACIÓN	EL PLAZO OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($383.497.203) incluido IVA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **ALAN RENTERIA ASPRILLA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.620.875**, quien obra en calidad de Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Choco CODECHOCO, elegido mediante **Acuerdo Nro. 006 del 30 de octubre del 2025**. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, entidad identificada con NIT No. 899999238-5, entidad que para los efectos de este contrato se denominará CODECHOCÓ de una parte, y por otra, y por otra **ROXANA CORDOBA ASPRILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.478.723**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S,** identificada con NIT No. **901358431-7** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, en adelante **CONTRATO,** de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:1)** Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCÓ, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó, y en el Contrato a celebrar se relaciona la mencionada misión institucional. **2)** Que la entidad adelantó el proceso de selección abreviada PSA 07-2025, el cual culminó mediante la Resolución de adjudicación Nro. 1865 del 29 de diciembre de 2025, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos, como consta en el informe de evaluación y el acta de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la citada ley previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma (...) 1o. Contrato de Obra, Son contratos de obra

los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago(...) **4).**Que CODECHOCÓ, adelanto el procedimiento de contratación correspondiente a la modalidad de selección abreviada, que se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios aplicables a la materia. **5)** Que en razón de las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conviene celebrar el presente contrato de obra que se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, y en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO EN SU FASE II DE LA CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÒ-CODECHOCÒ. especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones definitivos:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	V/CAPITULO
1	**OBRAS PRELIMINARES**			**TOTAL CAPITULO**		**6.654.480**
1,4	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LONA VERDE	M2	100,00	22.827	2.282.700,00	
1,5	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA	M2	420,00	10.409	4.371.780,00	
2	**EXCAVACIONES Y MATERIAL GRANULAR CIMIENTO**					**21.736.871**
2,1	EXCAVACIONES VARIAS MANUAL	M3	17,08	51.756	884.095,99	
2,4	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	159,82	120.000	19.178.935,20	
2,5	CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	M3	17,08	98.000	1.673.840,00	
3	**CIMENTACIÓN**			**TOTAL CAPITULO**		**125.118.770**
3,3	VIGAS CIMENTACIÒN 3000 PSI	M3	37,92	883.461	33.500.857,02	
3,4	COLUMNAS 3000 PSI	M3	13,44	883.461	11.873.721,48	
3,5	VIGAS AEREAS 3000 PSI	M3	30,40	919.371	27.948.891,15	

3,9	ACERO DE REFUERZO	KG	4.211	12.300	51.795.300,00	
7	**CUBIERTA**			**TOTAL CAPITULO**		**111.269.932**
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO- CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 mm, COLOR POR DEFINIR, INCLUYE TORNILLERIA.,	M2	510,00	161.325	82.275.639,27	
7,2	ENTRAMADO CON PERFILES GALVANIZADO C160-14 X 600	M2	379,20	76.462	28.994.292,89	
17	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**					**30.217.795**
					-	
1	**OBRAS PRELIMINARES**			**TOTAL CAPITULO**		**$ 341.963**
1.1	ROCERÌA, DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	16,00	$ 8.440	$ 135.041	
1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA	M2	16,00	$ 12.933	$ 206.923	
2	**EXCAVACIONES Y MATERIAL GRANULAR**					**$ 2.433.556**
2.1	EXCAVACIÒN MANUAL PARA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA 2m*2m e: 0,50m Y VIGAS DE CIMETACIÓN 0,25*0,25 cm	M3	22,44	$ 53.835	$ 1.208.049	
2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	5,60	$ 163.116	$ 913.451	
2.3	CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	M3	9,44	$ 33.057	$ 312.057	
3	**CIMENTACIÒN**			**TOTAL CAPITULO**		**$ 19.689.082**
3.1	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO HIDRÁULICO DE 2500 PSI	M2	10,00	$ 626.576	$ 6.265.755	
3.2	CONCRETO 3500 PSI PARA ZAPATAS, VIGA CIMENTACIÓN, PEDESTAL	M3	6,56	$ 1.576.225	$ 10.340.037	

3.3	ACERO DE REFUERZO TIPO A-60 PARA COLUMNAS, PEDESTALES Y ZAPATAS. (Incluye figuración y lo necesario para su correcta instalación)	KG	252,00	$ 12.235	$ 3.083.290	
4	**CERRAMIENTO**			**TOTAL CAPITULO**		**$ 4.725.873**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA	M2	45,00	$ 60.873	$ 2.739.285	
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 2" REDONDA	ML	18,00	$ 54.583	$ 982.494	
4,3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALAMBRE PUAS A TRES LINEAS	UND	18,00	$ 55.783	$ 1.004.094	
5	**MAMPOSTERIA**			**TOTAL CAPITULO**		**$ 361.033**
5,1	MAMPOSTERIA EN BLOQUE CONCRETO 0.15	M2	13,92	$ 25.936	$ 361.033	
6	**CARPINTERIA METALICA**			**TOTAL CAPITULO**		**$ 2.553.964**
6.1	PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL L=4m EN TUBERÍA X Y MALLA ESLABONADA	UND	1,00	$ 2.553.964	$ 2.553.964	
7	**ASEO Y LIMPIEZA**			**TOTAL CAPITULO**		**$ 112.323**
7.1	ASEO Y LIMPIEZA	M2	13,00	$ 8.640	$ 112.323	
	VALOR TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS				**294.997.848**	
	ADMINISTRACIÓN	**25 %**			**73.749.462**	
	IMPREVISTOS				**-**	
	UTILIDAD	**5 %**			**14.749.892**	

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

COSTO TOTAL					383.497.203

Propuesta presentada por el proponente adjudicatario

PROPUESTA ECONOMICA

Pereira, 12 de diciembre de 2025

REF: para PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA 07 – 2025

El suscrito Representante Legal **ROXANA CÓRDOBA ASPRILLA,** obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la selección abreviada No. 07-2025, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los servicios, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($383.497.203)** discriminado así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	V/CAPITULO
1	OBRAS PRELIMINARES			TOTAL CAPITULO		6.654.450
1.4	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LONA VERDE	M2	100,00	22.827	2.282.700,00	
1.5	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA	M2	420,00	10.409	4.371.780,00	
2	EXCAVACIONES Y MATERIAL GRANULAR CIMIENTO					21.738.871
2.1	EXCAVACIONES VARIAS MANUAL	M3	17,08	51.756	884.095,99	
2.4	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	159,82	120.000	19.178.935,20	
2.5	CARGUE RETIRO Y DISPOSICION DE SOBRANTES	M3	17,08	98.000	1.673.840,00	
3	CIMENTACIÓN			TOTAL CAPITULO		125.118.770
3.3	VIGAS CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	37,92	883.461	33.500.857,02	
3.4	COLUMNAS 3000 PSI	M3	13,44	883.461	11.873.721,48	
3.5	VIGAS AEREAS 3000 PSI	M3	30,40	919.371	27.948.891,15	
3.9	ACERO DE REFUERZO	KG	4.211	12.300	51.795.300,00	
7	CUBIERTAS			TOTAL CAPITULO		111.269.932
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO- CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 mm, COLOR POR DEFINIR, INCLUYE TORNILLERIA.	M2	510,00	161.325	82.275.639,27	
7.2	ENTRAMADO CON PERFILES GALVANIZADO C160-14 X 600	M2	379,20	76.462	28.994.292,89	
17	CERRAMIENTO PERIMETRAL					30.217.795
1	OBRAS PRELIMINARES			TOTAL CAPITULO		$ 341.963
1.1	ROCERÍA, DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	16,00	8.440	$ 135.041	

INGENIERÍA Y PREFABRICADOS
NIT. 901.358.431-7

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	V/CAPITULO
1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA	M2	16,00	12.933	$ 206.923	
2	EXCAVACIONES Y MATERIAL GRANULAR					$ 2.433.958
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CONSTRUCCION DE ZAPATA 2m*2m e: 0.50m Y VIGAS DE CIMETACION 0.25*0.25 cm	M3	22,44	53.835	$ 1.208.049	
2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	5,60	163.116	$ 913.451	
2.3	CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	M3	9,44	33.057	$ 312.057	
3	CIMENTACIÓN			TOTAL CAPITULO		$ 19.689.082
3.1	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO HIDRÁULICO DE 2500 PSI	M2	10,00	626.576	$ 6.265.755	
3.2	CONCRETO 3500 PSI PARA ZAPATAS, VIGA CIMENTACIÓN, PEDESTAL	M3	6,56	1.578.225	$ 10.340.037	
3.3	ACERO DE REFUERZO TIPO A-60 PARA COLUMNAS, PEDESTALES Y ZAPATAS, (Incluye figuración y lo necesario para su correcta instalación)	KG	252,00	12.735	$ 3.083.290	
4	CERRAMIENTO			TOTAL CAPITULO		$ 4.725.873
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA	M2	45,00	60.873	$ 2.739.285	
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA 2" REDONDA	ML	18,00	54.583	$ 982.494	
4.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALAMBRE PUAS A TRES LINEAS	UND	18,00	55.783	$ 1.004.094	
5	MAMPOSTERIA			TOTAL CAPITULO		$ 361.033
5.1	MAMPOSTERÍA EN BLOQUE CONCRETO 0.15	M2	13,92	25.936	$ 361.033	
6	CARPINTERÍA METÁLICA			TOTAL CAPITULO		$ 2.553.964
6.1	PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL 1.40m EN TUBERÍA X Y MALLA ESLABONADA	UND	1,00	2.553.964	$ 2.553.964	
7	ASEO Y LIMPIEZA			TOTAL CAPITULO		$ 112.323
7.1	ASEO Y LIMPIEZA	M2	13,00	8.640	$ 112.323	
	VALOR TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS				294.907.848	
	ADMINISTRACIÓN	25%			73.749.462	
	IMPREVISTOS				-	
	UTILIDAD	5%			14.749.892	
	COSTO TOTAL				383.497.203	

El OFERENTE Roxana Córdoba Asprilla.
Nombre: **INGENIERÍA Y PREFABRICADOS AYF SAS**
NIT 901.358.431-7

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN*:** El plazo oficial para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la fecha del acta de inicio. ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO*:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($383.497.203)** incluido IVA.) incluido IVA ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: CODECHOCO, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **a)** CODECHOCO podrá pagar, el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas parciales de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor, siempre y cuando la entidad evalúe la viabilidad para hacerlo. Una vez la entidad determine su viabilidad, Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. El presente proceso podrá estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, siempre y cuando la entidad evalúe la viabilidad para hacerlo. ***b) ÚLTIMA ACTA DE PAGO.*** En todo caso, la última acta de pago equivalente al (10%) del valor total del contrato se cancelará una vez el Contratista entregue a CODECHOCO la totalidad del 100% de ejecución de la obra, el cual deberá constar mediante informe avalados por el supervisor y/o interventor de la obra del contrato. El presente proceso podrá estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, siempre y cuando la entidad evalúe la viabilidad para hacerlo. El ultimo pago estará sujeto a la liquidación del contrato. ***CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: Mantener un Ingeniero residente durante el 100% del tiempo de la ejecución de las obras. Garantizar el cumplimiento del contrato de obra y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades estipulada para el desarrollo del contrato. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente. El Contratista deberá mantener actualizada la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de obra. La totalidad de materiales, equipo y personal deberán ser suministrados y estarán bajo responsabilidad del contratista. El Contratista deberá suministrar a su personal todos los implementos de seguridad industrial que se requieran, para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la entidad, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Corporación, por conducto de los supervisores acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que se le imparta; Informar oportunamente a la Corporación, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Corporación y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Corporación declare la caducidad del contrato. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando a la entidad de cualquier responsabilidad que con los

mismos asuma. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del contrato. El contratista deberá tener en cuenta que se debe general el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. El contratista, deberá cumplir el procedimiento de seguridad social y salud en el trabajo adoptado por la entidad, manual que se le dará a conocer una vez se adjudique el contrato y dichas obligaciones serán inherentes a este, de igual manera deberá cumplir con los estándares normativos frente al sistema de seguridad social en el trabajo. Las licencias y los permisos para la construcción de cada una de las obras estarán a cargo del contratista. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución del contrato. **Nota 1:** Los costos de transporte y demás ocasionados con la construcción e instalación de los bienes serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del contrato la Entidad Contratante se obliga a: Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del contrato. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas. económicas y financieras existentes. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con lo términos podados en el contrato y en la ley. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, asimismo con el personal que utilice el CONTRATISTA para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia iguala la del contrato y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **Responsabilidad civil extracontractual**, el contratista se compromete a constituir una póliza, por afectación a terceros conforme lo establecido en la ley, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigente. **Estabilidad de la obra** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia después de vencido el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **PARÁGRAFO 1. REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA** La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así: **a)** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la

cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. **b)** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del DECRETO de 1082 de 2015❖ Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. **c)** Por daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato **d)** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión por medio de un tribunal arbitramento que se sesionará en el Centro de Arbitraje que las partes de mutuo acuerdo escojan, en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de arbitraje escogido por las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. **b)** El procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012. **c)** El tribunal de arbitramento decidirá en Derecho. **PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato tendrá aplicaciones lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** tendrá como sede principal para desarrollar las actividades objeto del contrato, ubicada en el Municipio de Atrato en el Departamento del Chocó, **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado **1).** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones que de él se deriven, **2).** Por la ocurrencia de hecho impredecible que imposibilite la ejecución del objeto contratado. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4).** Por el agotamiento de la cuantía estipulada para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 52, los valores de las multas se tomarán directamente del saldo pendiente por pagar al CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la póliza de garantía del contrato, y si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**: Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones que hace parte integrante de este contrato y conforme a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que nó se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:1)** costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. **2)** En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado **3)** Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato, las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PENAL**

PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993., y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa del CONTRATANTE, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DECIMIO NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente o procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.CLÁUSULA EXECPCIONALES:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Realizar el control y la vigilancia de la completa y adecuada ejecución de este contrato, realizando las siguientes actividades. **a)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **b**) Previamente a la iniciación del proyecto, la supervisión deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del pliego de condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. c) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **d**) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. e) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. **f**), Recomendar al contratante su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a CODECHOCÓ sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados **g)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales en las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a CODECHOCÓ. **h**) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las especificaciones técnicas, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia aclararlas con el contratista. **i)** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución **j)** Someter oportunamente a consideración de CODECHOCÓ, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al contrato y a las especificaciones, señalando las razones técnicas

del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. **k)** Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. q) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas. **l)** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **Ll)** Coordinar las relaciones entre los contratistas y CODECHOCÓ. d) Mantener comunicación permanente con CODECHOCÓ sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, **m)** Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. **ñ)** Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. **o)** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. **p)** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente. **k)** Vigilar que CODECHOCÓ siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **r)** Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas a CODECHOCO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad de presupuestal No 662 del 25 de noviembre 2025. **CLÁUSULA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el CONTRATNTE dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, o de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se haya cumplido el objeto contractual previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CODECHOCO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a**) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones **b**) Resolución de apertura **c**) disponibilidades y registros presupuestales **d**) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **e**) Resolución de adjudicación, **f**) Garantías y **g**) los demás documentos que sirvieron de base para dar origen al presente contrato **VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución o con ocasión del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el representante legal del CONTRATISTA manifiesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE, podrá declarar a caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

y evidencie que pueda conducir a su paralización; el CONTRATANTE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e Inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor acaso fortuito las partes podrán suspender a ejecución del contrato suscrito, previo concepto del supervisor; se hará constar en acta que suscribirán CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Director de CODECHOCÓ. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el aporte de la documentación requerida para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías.

ROXANA CORDOBA ASPRILLA
R/L INGENIERIA Y PREFABRICADOS A&F S.A.S

ALAN RENTERIA ASPRILLA
Director General (E)

Proyecto	*Revisó / Aprobó*	*Aprobó*	*Folios*	*Anexos*	*Fecha*
Keila Palacios *Contratista* Keila P.	*Jheisuly Buenaños* *Asesora en Contratación*	*Alan Rentería Asprilla* *Director General (E)*	*Once (11)*	*0*	*30/12/2025*
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					